



Universidad Nacional de Lanús

00452/15

Lanús, 12 MAR 2015

VISTO, el expediente N°3878/14 de fecha 02 de diciembre de 2014, Cuerpo III, la Resolución Rectoral N° 02679/14 de fecha 11 de diciembre de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Licitación Pública N°05/2014 cuyo objeto es el "Servicio de Corte y Recolección de Césped";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los Artículos N° 15 y N° 34 inc. c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que las empresas "Ceyese Construcciones SA", "Obras y Servicios Ecológicos SA" e "Indulimp SRL" han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, el Cuadro Comparativo, el Informe Técnico incorporado y el Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N°05/2014, a la firma "Ceyese Construcciones SA" por un total anual de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), considerando un monto mensual de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), un valor unitario mensual por m2 de Centavos Cincuenta y Cinco (\$0,55), y una vigencia por un período de doce (12) meses con opción a prórroga, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, por un período de hasta seis (6) meses conforme el Art. 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a su turno, correspondería desestimarse la oferta presentada por la firma "Indulimp SRL" por no encontrarse cumplida la exigencia establecida en el Art. 84, inciso g) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, en cuanto a la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO);

Que se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Artículo 93 del Anexo del Decreto N° 893/12, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°363/15/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Ana María Jaramilla
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00452/15

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los Artículos N° 15 y N° 34 inc. c) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Licitación Pública N°05/2014, cuyo objeto es el "Servicio de Corte y Recolección de Césped" y adjudicar la misma a la firma "Ceyese Construcciones SA" (CUIT N° 30-71080278-1) por un total anual de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), considerando un monto mensual de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), un valor unitario mensual por m2 de Centavos Cincuenta y Cinco (\$0,55) a partir del 1º de abril de 2015, con una vigencia por un período de doce (12) meses con opción a prórroga, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, por un período de hasta seis (6) meses, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma "Indulimp SRL" por no encontrarse cumplida la exigencia establecida en el Art. 84, inciso g) del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, en cuanto a la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente orden de compra.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencias 03-32, Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.3.0.0.0.1.21.3.4, y en la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2016.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Sr. Daniel López
Consejero Superior,
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDGARDO BUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús